

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00662 - 00

Previo a tenerse por notificados ambos propietarios demandados, con la remisión del mensaje de datos allegado ^(pdf 10), se requiere al memorialista para que acredite la forma como obtuvo la información de la dirección electrónica respecto de los dos sujetos procesales; toda vez que, en la demanda allegó evidencia fotográfica de que tal dato fue obtenido en gestión de cobranza únicamente respecto del demandado GUSTAVO LEIVA RINCÓN ^(p. 5 pdf 01) y no existe evidencia de que haya obtenido ese dato como de uso de la demandada LUZ DARY LOZANO GIL.

Es menester tal aclaración porque la dirección electrónica es un dato personal que identifica al sujeto procesal en sus actuaciones y le permite ejercer su derecho a la defensa (art. 8° DL 806 de 2020; art. 8° L. 2213 de 2022; lit. c art. 3° L. 1581 de 2012).

Además, el libelista deberá solicitar y/o coordinar con la secretaría del despacho la remisión del oficio que comunica la medida cautelar decretada sobre los bienes hipotecados (inc. 2° art. 125 CGP).

Una vez se aclare la situación de la dirección electrónica y se verifique el embargo de los bienes hipotecados, se estudiará la procedencia de continuar con la ejecución.

NOTIFIQUESE,

Estado No.31 del 25/07/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41cd828f70b02a6b743ec8e702cd6ed2d7f33e14ff7d449926adeef715bcd25**

Documento generado en 22/07/2022 03:49:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>